

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

11ª REUNIÓN

Por video conferencia
 29- 30 de marzo de 2021

DOCUMENTO COR-11-03

**IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN LA REUNIÓN
 PREVIA (10ª) DEL COMITÉ DE REVISIÓN: AVANCES Y RESULTADOS**

En sus reuniones anuales, el Comité de Revisión (COR) hace recomendaciones a la Comisión, muchas de las cuales involucran acciones del personal. Este documento enumera las recomendaciones que actualmente requieren la acción del personal y/o la Comisión, y su estado actual: **verde**: completado; **amarillo**: en progreso, incompleto; **naranja**: pendiente de discusión en la Comisión; **rojo**: no hay acción.

	Recomendación, COR-10	Situación (Febrero de 2021)
Recomendaciones al Comité / Personal de la Secretaría		
1.	Continuar la revisión retrospectiva de los avances representada por COR-10-01.	En la parte final de esta tabla, se agrega otra más sobre las recomendaciones de la 9ª reunión cuya implementación sigue en curso todavía.
2.	Reintroducir el desglose para la condición de la captura incidental liberada: desglosar “Afectado” de nuevo a categorías más específicas como herido o muerto.	La condición de la captura incidental es siempre una de las informaciones que se le pide al observador a bordo recolectar. Las categorías que se utilizan para caracterizar esta condición cambian por grupo de especies debido a elementos tales como seguridad del observador y de la tripulación y posibilidad de conseguir la información relevante. Por ejemplo, las tortugas son más fáciles de manipular que los tiburones, y su condición en el momento de ser liberada puede mejor evaluada. Por otra parte, es importante que los CPC en sus respuestas a las comunicaciones que se les envía sobre posibles infracciones se aseguren también de indicar el estado de la captura incidental cuando es liberada.
3.	Continuar el seguimiento de los casos de discrepancias entre las estimaciones de los observadores de transbordo de pescado transbordado y las descargas notificadas y otra información disponible, y examinar otros modelos para dar seguimiento a transbordos de otras OROP o foros para considerar la utilidad de recomendar el desarrollo de un umbral para determinar si alguna diferencia podría ser un asunto de cumplimiento.	Luego de analizar esta cuestión, se decidió adoptar y aplicar un umbral del 10% de diferencia encima del cual se comunica a los CPC involucrados la existencia de una posible infracción y se les pide una respuesta al respecto.
4.	A fin de abordar los casos en donde se jala a tiburones grandes por la cola para sacarlos de la red, pedir a la Secretaría que examine desde una perspectiva científica cualquier información disponible sobre la manipulación de tiburones grandes basada en amenazas a la seguridad humana, y determinar en la Comisión si los protocolos vigentes en la resolución	La Secretaría acaba de firmar un acuerdo de colaboración con AZTI para investigar tecnologías que mejoren la manipulación y liberación de megafauna, incluidos los tiburones. Uno de los procedimientos que se está explorando es la utilización de dispositivos que permiten manipular a los tiburones alrededor de la cola, pero de tal manera que el peso del animal quede distribuido por todo

	Recomendación, COR-10	Situación (Febrero de 2021)
	sobre tiburones podrían necesitar ser revisados. El Comité reconoció y reiteró que los requisitos de manipulación de tiburones siguen en vigor.	su cuerpo, de este modo sin efectos negativos sobre su condición física. Además, en el proyecto se marcarán los tiburones para monitorearlos y así poder evaluar su supervivencia posterior a la liberación de acuerdo con los dispositivos y procedimientos experimentados.
5.	Los Miembros que continúan experimentando dificultades con la notificación de datos operacionales de conformidad con la Resolución C-11-08 deberían estar preparados para presentar al Comité una descripción de esas dificultades y de las medidas que están tomando para mejorar.	Se envió un memorándum a los CPC para recordarles esta recomendación y que estuvieran preparados para hacer la referida presentación en la próxima reunión del Comité de Cumplimiento.
6.	La Secretaría debería procurar asegurar la coherencia y la reducción de las discrepancias entre las respuestas al cuestionario, las cuestiones señaladas en el Informe de Cumplimiento, y el Compendio.	La Secretaría se ha esforzado en revisar de manera más exhaustiva esos documentos con el fin de asegurar su consistencia y coherencia entre ellos.
7.	La Secretaría debería examinar qué tipos de datos o seguimiento serían necesarios para informar sobre el cumplimiento de los requisitos de plantados, incluyendo las reglas sobre activación /desactivación.	La Secretaría ha definido e informado a los CPC cuáles son los datos y el seguimiento que se necesitan para cumplir con esta tarea: primero, el acceso a datos de boyas de alta resolución (y no resumidos, como los proveen la mayoría de los CPC) y, segundo, el acceso a los datos de VMS. Por otra parte, el hecho de dejar de enviar información sobre las boyas que fueron desactivadas debería considerarse como un posible problema de falta de cumplimiento con el esquema establecido para el monitoreo de los plantados.
8.	Reconocer que el requisito de recuperar plantados en el periodo previo a una veda sigue en vigor y considerar las implicaciones de este requisito para los buques que pescan de manera oportunista sobre plantados con boyas satelitales que no son de su propiedad.	Se envió a los CPC un memorándum recordándoles su obligación de cumplir con ese requisito de manera efectiva, aclarándoles su vigencia aún en el caso de plantados que habían sido sembrados por buques de otro pabellón.
9.	Los Miembros recomiendan que la Secretaría procure enviar a los Miembros toda la información probatoria y documental disponible al informar de cualquier caso, particularmente sobre cualquier posible violación que no se haya incluido en el registro de cumplimiento de un viaje.	La Secretaría ha continuado enviando a cada CPC toda la información disponible para documentar los casos identificados de posible incumplimiento que lleguen a serles reportados, aclarándose que, en algunas circunstancias, esta información no puede encontrarse en el Registro de Cumplimiento (RDC) llenado por los observadores, ni tampoco en los demás informes tales como registro de tiburones, mantas, informe diario, etc.
Recomendaciones a la Comisión		
10.	Renovar la calidad de No Miembro Cooperante a Bolivia, Chile, Honduras, Liberia e Indonesia.	La Comisión renovó esta calidad a los cinco países.
11.	No se recomendaron cambios a la Lista de buques INN	La Comisión adoptó la lista sin cambios, la cual fue compartida posteriormente con otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP).
12.	Comunicar a los CPC que estuvieron ausentes en la revisión de CPC por CPC de su responsabilidad de asistir y participar en el trabajo del Comité.	Se enviaron comunicaciones a estos CPC para recordarles su obligación de participar en las reuniones del Comité de Cumplimiento.
13.	Reiterar las recomendaciones que surgieron de la 9ª reunión que siguen pendientes de discusión y consideración por parte de la Comisión y señalar que algunas acciones podrían beneficiarse de que un	La discusión y consideración de esas recomendaciones está pendiente todavía porque la Comisión no pudo examinarlas en ocasión de su última reunión ordinaria que fue realizada por videoconferencia con una agenda reducida, solamente

	Recomendación, COR-10	Situación (Febrero de 2021)	
	Miembro ejerza su prerrogativa de presentar una propuesta para facilitar la acción por la Comisión	enfocada en los asuntos considerados más esenciales y urgentes. Se espera que la Comisión lo haga en su próxima 98ª reunión ordinaria.	
14	A fin de reducir los informes redundantes, considerar revisar el requisito de notificación de implementación de las Directrices de la FAO sobre tortugas marinas para que pase de ser anual a sólo cuando haya cambios, teniendo en cuenta posiblemente un modelo utilizado en la CICAA o en otras OROP.	Consistente con esta recomendación se solicitó a los CPC que indiquen si existe o no cambio alguno en el informe anterior. Si no hay cambio se considera el informe pendiente como entregado y cumplida la obligación contenida en la resolución correspondiente.	
15	Reiterar la obligación de recuperar los plantados 15 días antes de la veda, independientemente de si el lance es oportunista.	Se envió a los CPC un memorándum recordándoles su obligación de cumplir con ese requisito de manera efectiva, aclarándoles su vigencia aún en el caso de plantados que habían sido sembrados por buques de otro pabellón.	
16	Reiterar el memorándum de la Secretaría a los Miembros del 20/11/18 con respecto a la implementación de la Resolución C-17-02. (Esto se relaciona con la entrega de datos sobre plantados)	Se ha recordado a los CPC su obligación de entregar a la Comisión la información relativa a los plantados conforme a lo establecido en las resoluciones en vigor y se ha buscado la manera de promover y facilitar el cumplimiento con esta obligación incluso mediante la realización de seminarios de capacitación para capitanes de pesca de la flota.	

Recomendaciones Pendientes del 9ª COR

Todas las recomendaciones pendientes de la novena reunión del COR, deben ser discutidas en el seno de la Comisión para avanzar en su cumplimiento.

	Recomendación, COR-09	Situación (Mayo 2019)
Recomendaciones al Comité / Personal de la Secretaría		
17	Considerar si los plazos para el procedimiento de presentación de informes sobre cumplimiento en la Resolución C-11-07 pueden mejorarse o si deberían cambiarse, según proceda, particularmente para minimizar, cuando sea posible, el plazo para que la Secretaría informe posibles infracciones a los Estados de pabellón, reconociendo que también es importante que los programas nacionales de observadores envíen sus datos a la Secretaría de manera oportuna e informen directamente a las autoridades de su pabellón	Por su parte, la Secretaría ha manifestado la necesidad de que estos plazos estén revisados, pero todavía hace falta que el Comité analice más detalladamente este asunto y emita recomendaciones específicas para su consideración posterior y eventual adopción por la Comisión.
18	El Comité debería analizar si correspondiese agregar un paso de verificación a la notificación de posibles infracciones, comparable a la función del PIR bajo el APICD.	Este es un asunto que el Comité y la Comisión deben tratar todavía, en particular analizando cuáles serían los casos que convendría notificar a los CPC de una manera análoga a lo que hace el Panel de Revisión (PIR) en el marco del APICD, por cuanto agregar ese paso significaría más tiempo y trabajo antes de que el Comité pudiera revisar los casos de posible infracción.
Recomendaciones a la Comisión		
19	Revisar las directrices de notificación para viajes sin observador con el fin de establecer plazos para enviar estas notificaciones y confirmar su recepción. Esta tarea podría realizarse con especial atención del Grupo de Trabajo ad hoc para revisar la coherencia jurídica y operativa de las resoluciones de la CIAT.	Ya este asunto parecería encontrarse suficientemente aclarado y definido, por cuanto las actuales directrices sobre tránsito sin observador a bordo indican, entre otros especificado, que la Secretaría debe ser notificada de la exención antes de la salida del buque. Sin embargo, las directrices no especifican con qué anticipación el Estado de pabellón debe enviar la notificación, por lo cual en la práctica se han multiplicado casos de excesiva demora en los cuales la Secretaría recibió la notificación posteriormente a la salida del buque, además de los casos de incumplimiento con las directrices cuando la notificación fue enviada después de esa fecha.
20	Considerar aclarar la aplicación del párrafo 1 de la Resolución C-16-06 sobre conservación de tiburones (tiburón sedoso) con respecto a la retención a bordo, transbordo, descarga, o almacenamiento, para clarificar el alcance de aplicabilidad de la prohibición	La Comisión debe todavía considerar y discutir este asunto, ya que no lo pudo hacer durante su pasada reunión. Incluso, a semejanza de la recomendación anterior, podría encargar al Grupo de Trabajo sobre la coherencia jurídica de las resoluciones que se encargara de esta tarea y le sometiere posteriormente recomendaciones pertinentes. Como antecedente, cabe recordar que, si bien existe una prohibición total de retención a bordo, transbordo, descarga o almacenamiento para los cerqueros, en el caso de los palangreros sólo existe un límite de un 20% de la captura incidental, pero no se define si es lícito puede retener a bordo, descargar o transbordar ese 20%.